

Oficio S.G.-

San Martín de los Llanos, Febrero 01 del 2023

Señor

JORGE HUMBERTO FLOREZ ROJAS

Presidente

Concejo Municipal

Y demás miembros de la Corporación



CONCEJO MUNICIPAL
SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
Recibido [Signature]
21-02-2023

ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO

Cordialmente presento al honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo que sea puesto en consideración de los honorables concejales del municipio de San Martín de los Llanos y cuyo título es el siguiente:

“POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL PARA LA POBLACIÓN EN PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL META 2018-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Atentamente,



CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA

Alcalde municipal

SEÑORES:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, META

San Martín de los Llanos, Meta

Presentes

Atte.: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO N⁰⁰⁶ DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL PARA LA POBLACIÓN EN PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL META 2018-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO. Adoptar mediante Acuerdo municipal, el Plan de Acción Local para la Población en primera infancia del municipio de San Martín de los Llanos, conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la ley 1804 de 2016 y la Ordenanza 992 de 2018 que adopta la Política Pública de primera infancia del Departamento del Meta y demás disposiciones del ámbito nacional que buscan garantizar los derechos de las poblaciones con discapacidad en todo el territorio colombiano.

CONTEXTO NORMATIVO

La constitución política del 1991 establece en su artículo 2 que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Así mismo, en el artículo 44 dispone que "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (...). Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. Posteriormente, decreta en el artículo 67 que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...) . El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado (...) garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Dado que la población en primera infancia tiene enfoque diferencial, la Ley 1098 de 2006 expide el código de infancia y adolescencia la cual tiene como objeto “Establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado”. Dispone en su artículo 17 que “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente”. Lo cual indica que para el desarrollo integral es esencial tener una alta calidad de vida, y por eso se deben generar condiciones que los aseguren desde el estado de gestación tales como “la protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano”. Así mismo, al ser reconocidos como sujetos de derechos el artículo 29 estipula en cuanto al desarrollo integral de la primera infancia que “La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema



completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial". Por otro lado, en el artículo 204 afirma que "Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes".

De esta manera se sientan las bases para la protección de los niños, niñas y mujeres en estado de gestación. Por medio de las políticas públicas se asignan responsabilidades a actores específicos para concretar por medio de programas, proyectos y acciones el reconocimiento y protección de sus derechos, es así como por medio del Conpes 109 de 2007 que establece como finalidad favorecer el desarrollo integral de la niñez de los 0 a 6 años y a través de este documento se establece la construcción de una política pública de primera infancia la cual emerge como un gran reto para el país y los distintos entes territoriales.

Al igual que, la ley 1804 de 2016 la cual establece la Política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, con la cual se busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes, niños y niñas de cero a seis años y por lo tanto, otorga a los entes territoriales la responsabilidad de que en sus planes de desarrollo y en el marco de las competencias otorgadas se generen estrategias tendientes a garantizar el desarrollo integral de niños, niñas y mujeres gestantes. Lo que demuestra la importancia de realizar el plan de acción de la política pública para la población en primera infancia del municipio de San Martín de los llanos con el fin de beneficiar a esta comunidad.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, se pone a consideración de los honorables concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

Atentamente,



CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA

Alcalde municipal

garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Para la implementación de los principios de inclusión y corresponsabilidad, se plantea el diseño e implementación de programas y proyectos que aporten a la construcción de una sociedad equitativa e inclusiva para generar oportunidades reales, pero no obligatoriamente iguales para esta población. Es por esto, que se requiere la elaboración de una política pública diferencial enfocada en la población en primera infancia, la cual les brinde oportunidades de desarrollo en entornos participativos, educativos, culturales, deportivos y en la protección de sus derechos. Así mismo, una administración pública que reconozca los procesos de participación e inclusión en los distintos ámbitos del municipio, al igual que la participación de diferentes organizaciones sociales, sectores económicos, concejos, asambleas, entre otros. En otras palabras, son necesarios unos escenarios de discusión que faciliten la construcción de Políticas Públicas diferenciales de forma democrática y pacífica.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adóptese el Plan de Acción Local para la Población en Primera Infancia del municipio de San Martín de los Llanos, el cual se está anexo del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Concepto. El Plan de Acción Local para la Población en Primera Infancia del municipio de San Martín de los Llanos, es una herramienta que agrupa una serie de acciones intersectoriales, con las cuales la administración municipal coordina y articula acciones que buscan la garantía de derechos mediante estrategias de trabajo conjunto desde el cual plantean alternativas de solución a la mayoría de las necesidades, dificultades y carencias que hoy en día tiene esta población en el municipio de San Martín de los Llanos.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. El Plan de Acción Local para la Población en Primera Infancia, se implementará en todo el municipio de San Martín de los Llanos.

TÍTULO I OBJETIVOS, ENFOQUES, PROPÓSITOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO CUARTO. Objetivo General. Generar condiciones para garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas de primera infancia de San Martín y el ejercicio de sus derechos, con reconocimiento de su contexto sociocultural y el entorno cotidiano mediante la atención integral de calidad, incluyente y diferenciada.

ARTÍCULO QUINTO. Objetivos Específicos. Los siguientes son los objetivos específicos establecidos para el presente Plan de Acción Local:

- Fortalecer la educación para la responsabilidad de la familia y sus redes de apoyo, reconocimiento a las niñas y niños como sujetos activos de su propio desarrollo.
- Diseñar, ejecutar y monitorear continuamente una Educación multivariada, sostenible y sustentable de la ley 1804 de 2016 de cero a siempre, la atención integral, el desarrollo integral, la crianza, el cuidado y la educación inicial, tanto para los agentes educativos, como a las familias y a los actores sociales en el municipio.
- Prevenir el sobrepeso y la obesidad en la primera infancia
- Prevenir el retraso de crecimiento intrauterino y las desnutriciones en los dos primeros años de vida.
- Prevenir la anemia nutricional de mujeres gestantes, niños y niñas.
- Promover prácticas adecuadas de alimentación en embarazo, lactancia y primeros años de vida.
- Prevenir el embarazo durante la adolescencia.
- Promover estilos de vida saludable para la promoción de la salud de las mujeres y la prevención de Enfermedades No transmisibles en particular el cáncer de cuello uterino, las enfermedades del corazón y la diabetes.
- Mejorar la atención y controlar los riesgos en la salud de la mujer en el periodo perinatal y posparto.

- Promover la salud de niños y niñas mediante prácticas clave de cuidado en el entorno comunitario.
- Diseñar eventos para el intercambio de experiencias significativas con imaginación, juegos, creatividad artística.
- Diseñar y construir espacios lúdicos adecuados para la primera infancia.
- Promover el principio niñas y niños son sujetos activos de su propio desarrollo, respetando y acompañando su curso de vida con imaginación, juegos, creatividad artística y experiencias significativas de participación en cada uno de los entornos.

ARTÍCULO SEXTO. Enfoques.

Enfoque de Derechos: El alcance de la Política Pública asume como principio orientador la protección, el respeto y garantía de los derechos a partir de los cuales se hace clara y equitativa la respuesta a las necesidades y demandas de los niños, niñas, madres adolescentes gestantes y lactantes y familias del municipio. Con el enfoque de derechos, la Política reconoce a las niñas y niños como sujetos activos, a la familia como un sujeto colectivo de derechos, todos partícipes proactivos y gestores de desarrollo integral.

Enfoque Poblacional: Se reconoce a la primera infancia como agentes de cambio y como ciudadanos incluyentes, equitativos, resilientes, diversos, que ameritan atención diferencial de acciones co-responsables entre el gobierno, la sociedad y la familia, tanto para potenciar sus capacidades como para garantizar su existencia y desarrollo en condiciones de dignidad; en un contexto geopolítico de reconciliación y una configuración poblacional potencialmente migrante.

Enfoque Diferencial: Reconoce las diferencias sociales, biológicas, antropológicas y psicológicas en las relaciones ciudadanas según el sexo, la edad, la etnia, las capacidades excepcionales, las afectaciones del conflicto armado y el curso de vida de la familia y los grupos sociales subregionales. El desarrollo de una Política Pública de Primera Infancia implica que todos los sectores de población son corresponsables entre sí y que la intervención gubernamental y social debe generar respuestas que incrementen la cooperación, interacción e intercambio entre la ciudadanía de distintas generaciones, de tal forma que se proporcionen oportunidades diversas a la primera infancia, a las

familias y a las comunidades para disfrutar y beneficiarse de la riqueza de una sociedad para todas las edades.

Enfoque de Capacidades: Resalta las capacidades humanas, en este caso de niñas, niños, madres, familias, educadores y agentes educativos. Con este enfoque se orienta y justifica la educación sostenible acogiendo la estrategia de cero a siempre, el desarrollo integral, las realizaciones, la ruta integral de atenciones, la educación inicial, la crianza y el cuidado mutuo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Principios. El Plan de Acción Local ha establecido una serie de principios rectores que garanticen la igualdad de derechos a la población en Primera Infancia del municipio de San Martín de los Llanos.

Respeto a la vida: La vida es el derecho más fundamental que existe. Sin vida no es posible ejercer otro derecho y sin niñas, niños, familias y cuidadores no es factible asegurar la estabilidad demográfica, social, cultural, económica y política de una sociedad, por ello la Política Pública de primera infancia promueve en todo el proceso y momentos de implementación, el respeto por la vida, la integridad física, seguridad y cuidado mutuo; así como la protección del medio ambiente.

Inclusión: Este principio fortalece la aceptación ciudadana de las diferencias para aprender a convivir, contribuir y construir oportunidades reales, no obligatoriamente iguales, para todos. Para la Política Pública de primera infancia promover este principio implica investigar, innovar, gestionar para que los participantes de la primera infancia tengan las mismas posibilidades de acceder a los bienes y servicios que contribuyen a la expansión de sus capacidades y desarrollo humano.

Identidad: La Política Pública de primera infancia comprende a la niña, niño, familia y cuidadores como actores que ce-construyen en el municipio una cultura de la crianza, el cuidado mutuo y la educación inicial, en consecuencia, reconoce su diversidad y pluralidad, promoviendo sosteniblemente la atención integral con respeto e inclusión social, cultural, política y económica.

Corresponsabilidad: El estado, el gobierno municipal, la sociedad, las familias, niñas y niños son corresponsables en la construcción de la sociedad equitativa e inclusiva; en consecuencia, todos deciden y actúan como sujetos de derechos asumiendo la tolerancia, paz y convivencia pacífica.

Integralidad: Conduce a reconocer y promover que la vida humana de la primera infancia es integral. La sociedad con sus conocimientos y reglas, al igual que la cultura con sus costumbres y creencias hacen parte integral. Por tanto, el reconocimiento de sus derechos debe favorecer el desarrollo bio/antro/psicosocial.

Continuidad: La Política Pública de primera infancia asume el desarrollo integral como un proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus capacidades, cualidades, y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral no sucede de manera lineal es singular en interacción con actores y contextos a lo largo de su ciclo o curso de vida un proceso sostenible, flexible.

Participación: La Declaración Universal de los Derechos Humanos conviene en determinar que "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por intermedio de sus representantes libremente escogidos" y en cumplimiento de este pacto social, la Política Pública de primera infancia tiene por principio promover permanentemente la participación, real y efectiva, de todos los y los participantes de la primera infancia en los diferentes procesos socio-políticos, económicos, culturales y ambientales.

Integridad: El principio de integridad prevé que la implementación de la Política Pública de primera infancia, sea fiel a sus principios y contenido estratégico, de tal manera que responda con pertinencia a las necesidades e imaginarios de desarrollo integral de niñas y niños de 0 a 6 años.

Proceso de Planeación: Las acciones de intervención que el gobierno municipal desarrolle en relación con la implementación de la Política Pública de Primera infancia, estarán precedidas de una idónea planeación, en la cual se verifique la pertinencia y debida articulación con los objetivos estratégicos, programas y metas definidos por la misma política.

ARTÍCULO OCTAVO. Definiciones.

Población en primera infancia. Es la etapa de la vida que va desde el nacimiento hasta los 6 años. Las experiencias vividas por los niños durante estos años influyen significativamente en sus posibilidades futuras (DNP, s.f.).

Desarrollo integral: Conjunto de reglas que permiten la igualdad de participación de hombres y mujeres en su medio organizacional y social con un valor superior a las establecidas tradicionalmente, evitando con ello la implantación de estereotipos o discriminación. Situación en la que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales, y en la que se tienen en cuenta, valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres (Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, 2012).

Plan municipal de Primera Infancia. Este es un instrumento de planeación territorial que permite orientar a la administración municipal en objetivos, estrategias y acciones, para el desarrollo de la población en primera infancia partiendo del contexto actual y buscando generar atención y protección de este grupo poblacional en el municipio de San Martín de los Llanos.

TÍTULO II EJES ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO NOVENO. Ejes Estratégicos. Por medio de la identificación de las necesidades de la población en primera infancia en el municipio de San Martín de los Llanos, el Plan de Acción Local para esta población determina siete (7) ejes estratégicos para el desarrollo de esta población:

- **EJE 1:** Fortalecimiento de las capacidades en el nivel municipal
- **EJE 2:** Nutrición desde el inicio para mujeres, niñas y niños en los primeros mil días de vida.
- **EJE 3:** Vida saludable para las mujeres y prevención de enfermedades crónicas.
- **EJE 4:** Atención integral en salud con calidad y calidez para niños y niñas de primera infancia.
- **EJE 5.** Gestión de conocimiento: Movilizaciones y experiencias significativas con juegos, literaturas y artes.
- **EJE 6.** Gestión para la articulación de la educación inicial y las actividades seguras culturales/recreo/deportivas en los territorios.
- **EJE 7.** Transiciones de crianza y cuidado mutuo.

Fortalecimiento de las capacidades en el nivel municipal.

Este eje estratégico está relacionado al fortalecimiento de los procesos educativos, la atención integral y el desarrollo integral de los niños y niñas, generando acceso e inclusión educativa para las familias y los actores sociales en el municipio.

Nutrición desde el inicio para mujeres, niñas y niños en los primeros mil días de vida.

De otro lado, este eje aborda el seguimiento, la prevención y la promoción de los procesos nutricionales de los niños, niñas y mujeres gestantes con el fin de promover las prácticas alimentarias desde la gestación hasta los primeros años de vida.

Vida saludable para las mujeres y prevención de enfermedades crónicas.

Por medio de este eje estratégico se promueve la salud de las mujeres, se previenen las enfermedades no transmisibles y el embarazo durante la adolescencia, además, se mejora la atención para controlar los riesgos en la salud de la mujer en el periodo perinatal y posparto.

Atención integral en salud con calidad y calidez para niños y niñas de primera infancia.

Este eje construye una serie de estrategias encaminadas a promover la salud de niños y niñas para fomentar la atención integrada de enfermedades prevalentes de la infancia.

Gestión de conocimiento: Movilizaciones y experiencias significativas con juegos, literaturas y artes.

En este eje estratégico se planifica el intercambio de experiencias significativas para el desarrollo de conocimiento, habilidades, capacidades y talentos en los niños y niñas del municipio.

Gestión para la articulación de la educación inicial y las actividades seguras culturales/recreo/deportivas en los territorios.

Por medio de este eje estratégico se generan espacios lúdicos de perfeccionamiento deportivo adecuados para la población en primera infancia con el fin de fomentar procesos recreativos

Transiciones de crianza y cuidado mutuo.

Este eje va dirigido a implementar y generar entornos para procesos de formación artística, lectura y la escritura dirigidos a los diferentes ciclos de vida y diversos grupos poblacionales, en estos se promueve que las niñas y niños son sujetos activos de su propio desarrollo por eso se debe acompañar con imaginación, juegos y creatividad artística.

ARTÍCULO DÉCIMO. Plan Municipal de Primera Infancia. Se realizará el Plan Municipal de Primera Infancia para el municipio de San Martín por medio del cual se orientarán los distintos elementos que van dirigidos a este grupo poblacional. En cuanto a los objetivos específicos y los ejes estratégicos estos deben estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal de acuerdo a su vigencia. De tal manera que el Plan Municipal de Primera Infancia debe definir las metas de la vigencia teniendo en cuenta el contexto y las prioridades para así dar cumplimiento al componente estratégico adoptado a través del este Plan de Acción.

PARÁGRAFO UNO. En el marco del presente Plan de Acción Local para la población en Primera Infancia, la Secretaría de gobierno deberá coordinar el diseño del Plan Municipal con una visión de seis (6) años, con sus objetivos, ejes estratégicos, líneas de acciones, acciones estratégicas, responsables, indicadores, metas, recursos, y la evaluación para su implementación y financiación, el cual deberá contar con la orientación del comité de infancia y adolescencia, y la sociedad civil.

PARÁGRAFO DOS. El municipio de San Martín de los Llanos, desde la dependencia responsable del tema de Primera Infancia, tendrá la responsabilidad de concertar la formulación del Plan Municipal de Primera Infancia. Esta formulación deberá contar con el apoyo del comité de infancia y adolescencia, y la sociedad civil.

PARÁGRAFO TRES. El municipio de San Martín de los Llanos, presentará el Plan Municipal de Primera Infancia, a partir de la aprobación de este Plan de Acción Local. Este plan debe ser diseñado con participación del comité de infancia y adolescencia, y la sociedad civil interesada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comité Municipal de Infancia y Adolescencia. Es el nivel intermedio para realizar la concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de Primera Infancia. Esta instancia de participación tiene las siguientes funciones:

- Guiar el diseño, implementación, y actualización del plan de acción.
- Diseñar e implementar acciones de seguimiento de la política pública municipal y en especial, en la implementación de la ley 1804 de 2016 en correspondencia con el plan de desarrollo del municipio de San Martín.
- Promover la participación de niños, niñas y mujeres gestantes en los diversos espacios de integración y participación municipal.

PARÁGRAFO. La coordinación y Secretaría Técnica del Comité Municipal de Infancia y Adolescencia del municipio de San Martín de los Llanos, estará a cargo de la Secretaría de gobierno. Este Comité elaborará su propio reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Conformación del Comité Municipal de Infancia y Adolescencia. Los miembros del Comité Municipal de Infancia y Adolescencia del municipio de San Martín de los Llanos serán los siguientes:

- Secretaria de gobierno o su delegado.
- Secretario de planeación o su delegado.
- Director de núcleo o su delegado.
- Secretario de salud o su delegado.
- Representante del ICBF

- Tres (3) delegados de las organizaciones que protejan la población en primera infancia con sede en el municipio de San Martín de los Llanos.
- Este Comité municipal podrá invitar a otras entidades y personas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Registro de Organizaciones de Base de y para personas que protejan la población en primera infancia. El municipio de San Martín de los Llanos, en cabeza de la dependencia municipal competente y el acompañamiento de la Secretaría de gobierno implementará un sistema de registro de organizaciones de base de y para personas que protejan la población en primera infancia, a las cuales debe hacer seguimiento y control para su participación en las diferentes componentes del Plan de Acción Local que lo contemplen.

PARÁGRAFO. Organizaciones de Base de y para personas que protejan la población en primera infancia. Las organizaciones que estén registradas en el municipio de San Martín de los Llanos y cumplan con los requisitos de seguimiento y control que disponga la dependencia municipal competente, estarán habilitadas para participar en las elecciones de consejeros al Comité Municipal de Infancia y Adolescencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Elección de los Consejeros al Comité Municipal de Infancia y Adolescencia. Los consejeros serán elegidos en una asamblea que deberá tener representación de por lo menos el 30% de las organizaciones de y para personas que protejan la población en primera infancia, estas organizaciones deben estar registradas en el municipio de San Martín de los Llanos. Estos delegados tendrán un período de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos inmediatamente hasta esperar como mínimo un período de cuatro (4) años.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Centro de Integración de Primera Infancia. Estará bajo la responsabilidad de la secretaría social. Servirá para el fortalecimiento de las instituciones que amparan a los niños, niñas y mujeres gestantes, la articulación comunitaria para una mayor inclusión y el funcionamiento del Comité Municipal de Infancia y Adolescencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Comité Técnico Administrativo. Comité Municipal de Infancia y Adolescencia tendrá un Comité Técnico Administrativo, en cabeza de la Secretaría de gobierno el cual tendrá las siguientes funciones:

- Implementar las decisiones del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.
- Transversalizar la oferta pública municipal para la población en primera infancia.
- Incorporar enfoques de Política Pública para la población en primera infancia en la oferta pública municipal.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Planeación en conjunto con la Secretaría de gobierno diseñará un sistema de evaluación, seguimiento, control y mejoramiento a la Política Pública para la Población en Primera Infancia del municipio de San Martín de los Llanos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Responsables. La secretaría de gobierno del municipio de San Martín de los Llanos ejercerá la coordinación para la implementación, orientación, planeación, seguimiento y evaluación del presente Plan de Acción Local, que se debe presentar un informe anual al honorable concejo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Difusión. El municipio de San Martín de los Llanos, a través de la Secretaría de gobierno, se encargará de difundir y comunicar a la comunidad en general las diferentes estrategias impulsadas por esta iniciativa, de modo que se aproveche al máximo el potencial y alcance del Plan de Acción Local.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Financiación. Las diferentes dependencias de la Administración municipal incorporarán en sus presupuestos anuales, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que los niños, niñas y mujeres gestantes puede acceder a sus derechos y a una mayor inclusión social, pero además buscarán el apoyo de otras entidades públicas como privadas como sociales y académicas para tal fin.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Martín de los Llanos, a los ____ del mes de ____ 2023.

JORGE HUMBERTO FLORES ROJAS
Presidente Concejo

GLADIS MARINA HERNANDEZ SANCHEZ
Secretaria General

PRESENTADO POR:


CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde municipal